



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 31 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treintauno de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2022-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 066-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098069) recibido el 27 de enero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite las Resoluciones del Vicerrectorado de Investigación N°s 014 y 015-2022-VRI-VIRTUAL, sobre designación de la Responsable de los Centros de Investigación y al Responsable del Comité Asesor del citado vicerrectorado, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en los Arts. 159° numerales 159.3 y 159.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Vicerrectorado de Investigación cuenta con una estructura orgánica que permite responder de una manera funcional a la naturaleza de las actividades de I+D+i; tiene dentro de su organización como órgano de asesoramiento el Comité Asesor y como órgano de línea los Centros de Investigación, respectivamente; y en el Art. 175° establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo; el Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, el Art. 26° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, establece que el Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside y por los Directores de los órganos de línea y de apoyo, detallándose sus funciones; asimismo, en el Art. 50° del citado Reglamento establece que los Centros de Investigación de la Universidad son unidades conformadas por docentes, estudiantes y graduados que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria y pertenecen a una o más facultades, dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT), desarrollan sus actividades de investigación utilizando la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

infraestructura física, equipamiento e instrumentos de los Institutos de Investigación de Especialización o de las Unidades de Investigación existentes en la UNAC, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la universidad o externos a ella y la universidad aporta para su mantenimiento administrativo;

Que, con Resolución N° 707-2021-R del 02 de diciembre de 2021, se aprobó conformación del Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, según detalla;

Que, por Resolución N° 011-2022-R del 10 de enero de 2022, se designa, con eficacia anticipada, como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, en el Nivel Remunerativo F3, con Registro de Plaza N° 000121, a doña MILAGROS REYNA NEYRA BENITES, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 014-2022-VRI-VIRTUAL del 25 de enero de 2022, por el cual resuelve *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, a Doña Milagros Reyna Neyra Benites, jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación, con Código N° 000121 como responsable de los Centros de Investigación.”*; asimismo, remite la Resolución N° 015-2022-VRI del 25 de enero de 2022 por el cual resuelve: *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, del 03 de enero al 31 de diciembre del 2022, al docente Mg. Ricardo Augusto Gutiérrez Tirado con código 1118, adscrito a la facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC como responsable del Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones N°s 014 y 015-2022-VRI-VIRTUAL del 25 de enero de 2022; al Oficio N° 066-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 27 de enero de 2022; al Oficio N° 205-2022-R/UNAC recibido el 31 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Responsable de los Centros de Investigación**, a doña **MILAGROS REYNA NEYRA BENITES**, Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución N° 014-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Responsable del Comité Asesor** del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al docente Mg. **RICARDO AUGUSTO GUTIÉRREZ TIRADO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución N° 015-2022-VRI-VIRTUAL del Vicerrectorado de Investigación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

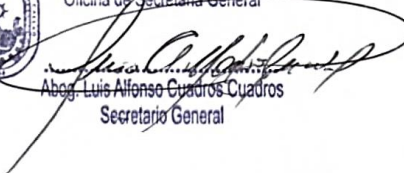
3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, ICICYT, OAJ, DIGA,  
cc. OCI, ORAA, ORH, UE, gremios docentes e interesados.